

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2026.

Dependencia o Municipio: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Responsable oficial o técnico: Lic. Jorge Erik Alquicira Cedillo

Tipo de AIR: Periódica

Clasificación: Asistencia social,

Archivo del anteproyecto: [rop psbc_coeval.VF \(2\).pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Gabriel Zuñiga Maldonado

Cargo: Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario

Teléfono: 7773156009

Correo Electrónico: direccion.alimentacion@difmorelos.com

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

Título de AIR Ordinaria: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2025.

Objetivos Generales: Incentivar el desarrollo de las comunidades consideradas de atención prioritaria para el SNDIF, a través del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) y del Programa DIF Pilares, desde un enfoque basado en derechos humanos, equidad de género, construcción de paz y sustentabilidad, promoviendo la participación individual y colectiva, e impulsando la salud, educación, economía, cultura, deporte como ejes de acción orientados a contrarrestar los determinantes sociales de la salud y fomentar estilos de vida saludables. **Objetivos Específicos** • Garantizar el desarrollo de las comunidades a través del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) que operan los SMDIF en coordinación con los SEDIF. • Coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante grupos de desarrollo ubicados en localidades de alta y muy alta marginación • Generar capacitaciones o proyectos tanto sociales como productivos, a fin de reducir las condiciones que vulneran los derechos de las comunidades y mejorar su calidad de vida, impulsando la equidad, la justicia social y fortaleciendo el tejido social. • Garantizar la capacitación y entrega de insumos para fortalecer el conocimiento de los grupos de desarrollo.

Justificación de la regulación propuesta: El Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) se incorporó en el año 2021 al Ramo General 33, en el componente correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), junto con otras acciones orientadas a la asistencia social. Que en el ámbito local, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, en su artículo 3, fracción I, define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a brindar protección física, mental y social a personas en estado de necesidad, abandono, indefensión o desventaja, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Que la asistencia social constituye un derecho de la población y una obligación a cargo del Estado, conforme a la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social y, en el ámbito estatal, conforme a la legislación aplicable en Morelos; y que la Ley de Asistencia Social confiere al SNDIF la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, estableciendo las bases para la coordinación y concertación de acciones con diversas instancias, entre ellas los Sistemas Estatales DIF (SEDIF). Que la legislación local reconoce la concurrencia del Gobierno del Estado y de los municipios en la prestación de servicios de asistencia social dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación de vulnerabilidad, hasta que superen su condición de desventaja y puedan procurarse bienestar por sí mismos, razón por la cual el SEDIF orienta acciones para apoyar a la población vulnerable, promover el desarrollo integral de la familia y la comunidad, e impulsar la corresponsabilidad social. Que el desarrollo comunitario cuenta con antecedentes institucionales relevantes: en 1993, la Red Móvil Nacional diseñó el

“Modelo de Desarrollo Comunitario”; en 2002, el Programa COPUSI se transformó en el Programa de Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo (EAEyD) y el Programa FOPAPA transitó al Programa de Unidades Productivas para el Desarrollo (UNIPRODES); y en 2003 se creó el Programa Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente”, vigente durante 15 años, orientado a mejorar las condiciones sociales de vida en localidades de alta y muy alta marginación mediante Grupos de Desarrollo que implementaran proyectos comunitarios con un enfoque autogestivo y con participación activa, organizada y voluntaria. En 2020 el Programa de Desarrollo Comunitario cambió su denominación a Programa de Salud y Bienestar Comunitario, recuperando la experiencia acumulada y reorientando la intervención institucional a incidir prioritariamente en los determinantes sociales de la salud que afectan a comunidades de alta y muy alta marginación. El presente instrumento se emite en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, contando con la validación por la instancia competente y previendo su publicación en la página oficial del SEDIF. Las presentes Reglas de Operación se insertan en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación y se ajustan al respeto de los derechos humanos previstos en compromisos e instrumentos internacionales asumidos por el Estado mexicano, en materia de derechos económicos, sociales y culturales, así como a los objetivos y compromisos de desarrollo sostenible. El PSBC en el Estado de Morelos ha incrementado progresivamente la apertura y atención de Grupos de Desarrollo; durante 2025 se reportó una cobertura de 173 grupos en proceso de intervención en modalidad de comunidad, para 2026 se prevé dar continuidad a dichos grupos con recursos provenientes del Ramo 33 y, en su caso, recursos complementarios de la entidad; asimismo, en 2025 se realizó la apertura de 25 grupos con Recurso Federal Ramo 33, otorgándoles 45 proyectos productivos y sociales para fortalecer su desarrollo integral. Derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, se incorporan previsiones en materia de gratuidad de servicios de salud para personas sin seguridad social y directrices para que los servicios de asistencia y protección social transiten hacia esquemas de acceso sin cobro por concepto de cuotas de recuperación, en términos de la normativa aplicable. Que en la elaboración del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Ordenamientos legales que justifican el Anteproyecto: Artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, contando con la validación por la instancia competente y previendo su publicación en la página oficial del SEDIF.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

Alternativas

Alternativa	Descripción	Estimación de costos	Beneficios
El anteproyecto es el mismo contenido del Ordenamiento sólo se renueva la vigencia.	La presente regla de operación solo se actualiza en cuanto al ejercicio.	El costo beneficio sobre la inversión total destinada para el programa de salud y bienestar comunitario del ejercicio 2026 por un importe de \$12'969,235.73 es mayor al pago simbólico que realizara la población objetivo puesto que ellos, tendrán en su conjunto un pago de \$192,582.00 y recibirán apoyos con capacitaciones e insumos por la inversión antes mencionada. Es de notar que la inversión menos el pago simbólico nos arroja una cantidad de 12'776,653.73; cantidad que no afectara la economía de las familias vulnerables.	Las presentes reglas de operación se aplicaran al programa de salud y bienestar comunitario en todos los municipios que integran el Estado de Morelos, brindando atención a grupos de desarrollo ubicados en municipios, localidades o AGEB plurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Estimación de costos y beneficios de la regulación		
Grupo beneficiado por la regulación	Costos	Beneficios
Población ubicada en localidades de alta y muy alta marginación	El costo anual de programa resulta de la multiplicación del salario diario mínimo 315.04 pesos entre 8 hrs igual a 39.38 esto multiplicado por dos horas igual a 78.76, este resultado multiplicado por la población objetivo (1950 beneficiarios), dando un resultado final por 153,582.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación de la población objetivo (1950 beneficiarios) por 6 meses que se otorgará el apoyo por el costo de mecanismo de corresponsabilidad semanal de \$0.00 dando como resultado final el que no tenga un costo el programa. El costo anual de programa resulta de la multiplicación del costo del pasaje por dos (ida y vuelta) por la población objetivo (1950 beneficiarios) dando un resultado final por \$39,000.00 (Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 m.n.).	Las presentes reglas de operación se utilizarán para regular y transparentar los recursos que recibe el Sistema DIF Morelos para el rubro de asistencia social mismos que serán otorgados sin generar ningún costo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

III.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Mecanismos de implementación de la regulación: Durante el ejercicio fiscal 2026, se asignó la cantidad de \$343,200,960.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), provenientes de Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.i (Denominación del recurso federal), para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio 2026, la cantidad de \$ 12,969,235.73 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N) en sus dos modalidades

Esquemas de verificación y vigilancia: Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría anticorrupción y buen Gobierno. Como eje de la asistencia social alimentaria, este Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud. Se integrará de forma aleatoria a la Coordinación de Contraloría Social de la COEVAL, en la entrega del apoyo, para dar seguimiento y verificación del correcto desarrollo y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

IV.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Medios a través de los cuales se evaluará la regulación: El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Vi, se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la normativa aplicable por la DAYDC del SEDIF. Cierre de Ejercicio La DAYDC llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal. Resultados y seguimiento Evaluación Interna: A través de reportes mensuales que se remiten a la Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa; así como la elaboración de la Ficha de Evaluación Interna de COEVAL elaborada a la conclusión del programa. Así mismo, mediante el envío de información al Organismo de COEVAL, como medio de evaluación al desempeño. Evaluación Externa: Se llevará a cabo a través de la oficina de la COEVAL, en caso de que el programa sea integrado al Programa Anual de Evaluación de Desarrollo Social; así como el reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al SNDIF, otorgando el avance de los Programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

V.- CONSULTA PÚBLICA

DOCUMENTO INFORMATIVO

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?: No

Propuestas incluidas en la regulación como resultado de las consultas realizadas: No se realizó la consulta

IV. ANEXOS